



# PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PROGRAMA 1 TURISME COMUNITAT VALENCIANA 2025

**NOTA:** Este documento de preguntas frecuentes, que tiene un carácter meramente informativo y no legal, está diseñado como una herramienta de apoyo para facilitar la comprensión y correcta presentación de solicitudes en la convocatoria de ayudas Turisme Comunitat Valenciana 2025.

Ofrece respuestas claras y prácticas sobre los aspectos más relevantes del proceso, desde quién puede solicitar la ayuda, qué gastos son subvencionables, cómo presentar la documentación, hasta los criterios de evaluación y justificación. Su objetivo es servir de guía orientativa para resolver dudas habituales y acompañar a las empresas turísticas en cada paso del procedimiento.

No obstante, en ningún caso sustituye a lo establecido en el Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al turismo de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8014 de 4 de abril de 2017), decreto modificado por el Decreto 6/2023, de 26 de abril, del president de la Generalitat (DOGV núm. 9588 de 4 de mayo de 2023) y en la resolución de 9 de abril de 2025, de la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las ayudas para mejorar el posicionamiento del sector turístico para el año 2025 – Programa 1 (DOGV Núm. 10092 / 22.04.2025). [Pinche aquí para acceder a esta resolución.](#)

<b>1. Información básica del programa</b>	<b>3</b>
1. Pregunta: ¿Quién puede solicitar estas ayudas?	3
2. Pregunta: ¿Cuándo se pueden solicitar?	3
3. Pregunta: ¿Cómo tengo que presentar la solicitud?	3
4. Pregunta: ¿Qué hago si tengo problemas técnicos al hacer la solicitud?	4
5. Pregunta: ¿Puedo presentar más de una solicitud?	4
<b>2. Proyectos y gastos que se pueden incluir</b>	<b>4</b>
6. Pregunta: ¿Se pueden incluir gastos relacionados con personal o eventos?	4
7. Pregunta: ¿Qué tipos de proyectos se pueden presentar?	4
8. Pregunta: ¿Qué gastos corrientes se pueden pagar con esta ayuda?	5
<b>3. Restricciones generales respecto a los gastos subvencionables:</b>	<b>7</b>
9. Pregunta: ¿Qué gastos no se aceptan?	7
10. Pregunta: ¿Puedo empezar mi proyecto antes de recibir la ayuda?	8
<b>4. Documentación necesaria para formalizar la solicitud</b>	<b>8</b>
11. Pregunta: ¿Qué documentos tengo que entregar?	8
<b>5. Proceso de evaluación de proyectos</b>	<b>9</b>
12. Pregunta: ¿Cómo se decide qué proyectos reciben la ayuda?	9
13. Pregunta: ¿Qué pasa si varios proyectos tienen la misma puntuación?	9
14. Pregunta: ¿Cuál es la puntuación mínima para recibir la subvención?	9
15. Pregunta: ¿Cómo me enteraré si me conceden o deniegan la ayuda?	9

<b>6. Importe de la ayuda</b>	<b>9</b>
16. Pregunta: ¿Cuál es el importe global máximo de esta convocatoria?	9
17. Pregunta: ¿Cuál es el importe máximo que puedo recibir?	10
18. Pregunta: ¿Cuál es el importe mínimo del proyecto para poder solicitar la ayuda?	10
19. Pregunta: ¿Qué ocurre si mi presupuesto es menor a lo estipulado en la pregunta número 18?	10
20. Pregunta: ¿Qué ocurre si al final gasto menos de lo previsto como coste subvencionable conforme en la resolución de concesión?	10
21. Pregunta: ¿Qué ocurre si al final gasto más de lo previsto como coste subvencionable conforme en la resolución de concesión?	10
22. Pregunta: ¿El IVA forma parte del importe subvencionable?	10
<b>7. Subsanación de documentación</b>	<b>11</b>
23. Pregunta: ¿Qué ocurre si la documentación aportada en el momento de solicitud no es correcta o completa?	11
24. Pregunta: ¿Qué ocurre si no apporto en plazo la documentación requerida?	11
<b>8. Justificación de la ayuda</b>	<b>11</b>
25. Pregunta: ¿Qué tengo que entregar para justificar la ayuda?	11
26. Pregunta: ¿Hasta cuándo puedo justificar los gastos?	11
27. Pregunta: ¿Cómo debo hacer la justificación gráfica de la inclusión del distintivo oficial de Turisme Comunitat Valenciana?	12
28. Pregunta: ¿Qué pasa si no justifico bien los gastos?	12
<b>9. Compromisos del beneficiario</b>	<b>12</b>
29. Pregunta: ¿Qué obligaciones tengo si soy beneficiario de la ayuda?	12
<b>10. Compatibilidad con otras ayudas</b>	<b>13</b>
30. Pregunta: ¿Puedo recibir esta ayuda junto con otras?	13
<b>11. Cambios en el proyecto</b>	<b>13</b>
31. Pregunta: ¿Puedo cambiar algo del proyecto subvencionado aprobado en la resolución de concesión?	13

## 1. Información básica del programa

### 1. Pregunta: ¿Quién puede solicitar estas ayudas?

**Respuesta:** Las empresas turísticas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que estén registradas en la Comunitat Valenciana. Esto incluye:



Hoteles

**Hoteles:** tanto urbanos como rurales, de diferentes categorías.



Campings

**Campings:** establecimientos destinados a acampar con tiendas, caravanas o bungalows.



Casas rurales

**Casas y alojamientos rurales:** alojamientos situados en el medio rural, orientados al turismo de naturaleza.



Agencias de viajes

**Agencias de viajes:** que organicen o comercialicen productos turísticos.



Empresas de turismo activo

**Empresas de turismo activo:** que ofrecen actividades como senderismo, ciclismo, buceo, kayak, etc.



Restaurantes

**Restaurantes:** inscritos en el registro de turismo de la Comunitat Valenciana de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2023 de 24 de marzo del Consell por el que se regulan los establecimientos de restauración en la CV, la Red Gastro Turístico y L'Exquisit Mediterrani.



Empresas adheridas

**Empresas adheridas al sistema de marcas de producto establecido por Turisme Comunitat Valenciana:** como Creaturisme o bien dispongan, del distintivo "Compromiso con la Calidad Turística en el marco del programa SICTED CV.

Todas estas entidades deben estar legalmente constituidas y cumplir con los requisitos administrativos para figurar en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana.

### 2. Pregunta: ¿Cuándo se pueden solicitar?

**Respuesta:** El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 09:00:00 horas del 5 de mayo de 2025 y finalizará a las 14:00:00 horas del 16 de mayo de 2025 (hora oficial peninsular española).

### 3. Pregunta: ¿Cómo tengo que presentar la solicitud?

**Respuesta:** Únicamente por medios electrónicos, accediendo bien desde la Sede Electrónica de la Generalitat <https://sede.gva.es>, o bien directamente en el enlace web <https://www.gva.es/es/proc2500> que aparece en el trámite de la Guía Prop correspondiente a este programa de ayudas.

No se aceptan solicitudes por correo, en papel o cualquier otro trámite electrónico que los de arriba indicados.

#### 4. Pregunta: ¿Qué hago si tengo problemas técnicos al hacer la solicitud?

**Respuesta:** Puedes enviar un correo mediante el formulario disponible en el enlace <https://sede.gva.es/es/formulari-problemes-tecnic> para consultas relativas a problemas técnicos durante la tramitación electrónica.

#### 5. Pregunta: ¿Puedo presentar más de una solicitud?

**Respuesta:** No. Cada empresa o persona solo puede presentar una solicitud para esta convocatoria.

## 2. Proyectos y gastos que se pueden incluir

#### 6. Pregunta: ¿Se pueden incluir gastos relacionados con personal o eventos?

**Respuesta:**

- **Contratación de personal:** No se consideran subvencionables los gastos relacionados con sueldos, nóminas, cuotas de la Seguridad Social ni contratación directa de personal, aunque esté vinculado a la ejecución del proyecto. Estos costes deben ser asumidos con fondos propios de la entidad.
- **Eventos promocionales:** Sí pueden incluirse en el proyecto costes relativos exclusivamente al transporte y alojamiento, así como al alquiler de stands o espacios expositivos siempre que:
  - Estén expresamente detallados en la solicitud inicial.
  - Tengan como objetivo directo la promoción del producto turístico.
  - En el caso de los stands deberán cumplir con las condiciones de visibilidad del distintivo de Turisme Comunitat Valenciana.
  - Se justifiquen mediante material gráfico y documentación económica válida (facturas, pagos, etc.).

Estos eventos deben estar alineados con los objetivos de la convocatoria y contribuir claramente a la difusión de la oferta turística de forma profesional y coherente.

#### 7. Pregunta: ¿Qué tipos de proyectos se pueden presentar?

**Respuesta:** Se pueden presentar proyectos que estén claramente orientados a uno o varios de los siguientes objetivos, siempre que se desarrollen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025:

- **Sostenibilidad:** Acciones que reduzcan el impacto ambiental, promuevan el ahorro energético, gestionen residuos o mejoren la eficiencia de recursos. Por ejemplo, la obtención, mantenimiento o renovación de certificaciones medioambientales (ISO 14001, EMAS, ECOLABEL).
- **Promoción turística:** Campañas para dar visibilidad al negocio turístico, tanto online como offline. Puede incluir vídeos promocionales, publicidad en redes sociales, prensa especializada, creación de catálogos multilingües, y desarrollo de contenido experiencial.

- **Desestacionalización:** Actividades que fomenten la llegada de turistas fuera de la temporada alta (enero-marzo y octubre-diciembre). Ejemplos: organización de rutas, experiencias o eventos en meses de baja ocupación.
- **Mejora de la visibilidad comercial:** Por ejemplo, creación o actualización de páginas web o catálogos de servicios turísticos adaptados a idiomas extranjeros, siempre que se orienten a la promoción de productos o servicios turísticos con enfoque experiencial.

Todos los proyectos deben ser viables, ejecutables dentro del año 2025 y ajustarse a los criterios específicos de la convocatoria.

## 8. Pregunta: ¿Qué gastos corrientes se pueden pagar con esta ayuda?

**Respuesta:** Se pueden pagar diferentes tipos de gastos siempre que estén relacionados directamente con el proyecto aprobado y cumplan las condiciones establecidas.



Los principales gastos subvencionables son:

- **Obtención, mantenimiento o renovación de certificados de calidad, sostenibilidad y/o accesibilidad (Código 4.1.1):** Solo se obtienen a través de entidades acreditadas por ENAC y están reconocidas en el Programa Qualitur de Turisme Comunitat Valenciana. No se aceptan gastos por auditorías internas o implantación ni la obtención de aquellas certificaciones que Turisme Comunitat Valenciana gestiona a través del Instituto de Calidad Turística de España (Especificación técnica S de Sostenibilidad y Normas asociadas a la consecución de la Q Calidad Turística).  
La relación de certificados reconocidos por el Programa Qualitur es:
  - ISO 9001 – Sistema de Gestión de la Calidad.
  - ISO 14001 – Sistema de Gestión ambiental.
  - ISO 14067 – Gases de efecto invernadero y huella de carbono de productos.
  - ISO 14046 – Gestión ambiental de la Huella de agua.
  - UNE 170001 Accesibilidad Universal.
    - EMAS, Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría de la Unión Europea.
    - Etiqueta Ecológica Europea ECOLABEL.
    - ISO 21401 – Alojamientos Sostenibles.
- **Campañas de publicidad y promoción (Código 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3 y 4.2.4):** Incluyen la creación de piezas gráficas, vídeos, contenidos para redes sociales, anuncios en medios online y offline, cartelería o folletos. Deben estar traducidos al menos a un idioma

extranjero y llevar el distintivo de Turisme Comunitat Valenciana. No se admiten campañas que no cumplan estos requisitos.

- Creación y producción de materiales gráficos impresos, tales como folletos, catálogos, carteles, flyers, dípticos, trípticos, banners físicos y otro tipo de material promocional.
- Producción de materiales audiovisuales para difusión en diferentes medios, incluyendo vídeos promocionales, fotografías profesionales y reportajes turísticos destinados a campañas publicitarias o plataformas digitales.
- Realización de campañas publicitarias en medios de comunicación tradicionales, incluyendo prensa escrita, emisoras de radio y canales de televisión, con especial énfasis en contenidos que destaquen los valores turísticos diferenciales del destino.
- Publicidad digital en redes sociales (Instagram, Facebook, Twitter, LinkedIn, TikTok), campañas específicas SEO (optimización para motores de búsqueda) y SEM (marketing en buscadores) cuando estén integrados en las diferentes acciones previstas en la campaña global de comunicación del proyecto, así como banners digitales en páginas web de referencia en turismo.
- **Diseño y actualización de páginas web o productos digitales (Código 4.2.5):** Siempre que estén orientadas a promocionar servicios turísticos, tengan contenido traducido a otro idioma, incorporen contenidos sostenibles y el distintivo institucional. No se cubren motores de reserva, dominios, hosting o mantenimientos.
  - Desarrollo integral o renovación profunda de sitios web turísticos, incluyendo mejoras en usabilidad, diseño adaptativo (responsive design), actualización de contenidos visuales y textuales.
  - Inclusión obligatoria de traducciones en, al menos, un idioma extranjero, preferentemente inglés, francés, alemán, italiano o cualquier otro idioma estratégico según el mercado objetivo.
  - Incorporación de contenidos experienciales que destaquen atractivos turísticos, actividades disponibles y ofertas comerciales.
  - Creación específica de un apartado claramente identificado sobre sostenibilidad, con información y recomendaciones para visitantes respecto a prácticas turísticas sostenibles.
- **Publicidad en metabuscadores y marketplaces (Código 4.2.6):** Solo si el proyecto publicitario incluye el distintivo de Turisme y está vinculado directamente a la difusión del producto turístico.
- **Participación en ferias, misiones comerciales y acciones promocionales nacionales e internacionales (Código 4.2.7):** Únicamente se pueden subvencionar costes relativos a transporte, alojamiento, alquiler de stands y espacios expositivos.

**NO se subvencionan gastos relativos a** seguros, dietas, equipajes, traslados menores, ni gastos de inscripción o presentaciones comerciales.

  - Gastos directamente relacionados con la participación en eventos deportivos, culturales o de otra naturaleza de carácter nacional e internacional, incluyendo transporte de participantes, alojamiento durante el evento, alquiler de stands, espacios expositivos y elementos visuales y promocionales asociados.
  - Costes relacionados con el diseño, montaje y desmontaje de espacios expositivos.
  - Material promocional específico para distribución durante eventos, ferias y encuentros comerciales con agencias de viajes y operadores turísticos internacionales.
- **Auditoría de la cuenta justificativa (Código 4.3.1):** Se cubren hasta 800 € para gastos derivados de la auditoría externa exigida para la justificación final del proyecto.

- Auditoría externa obligatoria para la justificación económica de los gastos realizados dentro del proyecto subvencionado, con un importe máximo subvencionable establecido en 800 euros.
- Dicho informe de auditoría deberá elaborarse por un auditor debidamente registrado en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

### 3. Restricciones generales respecto a los gastos subvencionables:

- No se aceptan gastos facturados por empresas del mismo grupo empresarial o vinculadas familiarmente.
- Todos los gastos deben realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
- No se aceptan presupuestos genéricos ni estimaciones sin documentación acreditativa.
- Todos los soportes deben visibilizar el distintivo oficial de Turisme Comunitat Valenciana.
- Para gastos superiores a 15.000 € (sin IVA), se deben presentar al menos tres ofertas distintas y justificar la elección.

#### 9. Pregunta: ¿Qué gastos no se aceptan?

**Respuesta:** No se aceptan los siguientes tipos de gastos, ya sea por estar expresamente excluidos en la convocatoria o por no cumplir con los objetivos del programa:

- **Estudios de mercado o análisis estratégicos:** Incluye estudios estratégicos: de marketing, branding, análisis de producto o prospecciones de mercado.
- **Gastos corrientes de funcionamiento de la empresa:** Por ejemplo, suministros de oficina, limpieza, agua, luz o alquiler del local, etc.
- **Creación de marcas comerciales:** Gastos relacionados con el diseño de nombres o logotipos.
- **Aplicación de la marca** en formato de tarjetas de visita, uniformes, bolsas, merchandising o similares.
- **Software o licencias informáticas:** No se subvencionan compras de software, aplicaciones, plugins, licencias, ni herramientas digitales.
- **Sueldos, nóminas o seguridad social:** No se admiten gastos de personal propio o contratado para ejecutar el proyecto.
- **La contratación de servicios de consultoría, servicios de SEO y de community managers o servicios similares,** salvo que formen parte integral de las acciones previstas en la campaña global de comunicación.
- **Los derivados de la organización de:** actos/eventos de presentación de marca, nombres comerciales propios o de producto.
- **Los derivados de la asistencia o participación en** cualesquiera eventos deportivos, culturales de otra naturaleza.
- **Viajes de familiarización** (fam trips), influencers o catering.
- **Inscripciones, matriculaciones o acreditaciones** a ferias o workshops.
- **Gastos vinculados a elementos físicos del establecimiento:** Como luminosos, toldos, rótulos, lonas, carteles permanentes o señalética comercial.
- **Dominios web, alojamiento o mantenimiento:** El registro de dominios, el hosting y servicios similares.
- **Gamificación, procesos internos o desarrollos empresariales**
- **Sponsorización o patrocinios publicitarios**

#### 10. Pregunta: ¿Puedo empezar mi proyecto antes de recibir la ayuda?

**Respuesta:** Puedes empezarlo a partir del 1 de enero de 2025, pero no antes. La convocatoria solo cubre los gastos que estén **facturados y pagados** entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive. No se admiten facturas emitidas ni pagos realizados antes o después de esas fechas.

### 4. Documentación necesaria para formalizar la solicitud

#### 11. Pregunta: ¿Qué documentos tengo que entregar?

**Respuesta:** Deberás presentar toda la documentación a través de la sede electrónica en el momento de la solicitud. La documentación obligatoria incluye:

- **Formulario de solicitud normalizado:** Cumplimentado electrónicamente y firmado digitalmente por el representante legal.
- **Formulario de declaración responsable:** Cumplimentado electrónicamente y firmado digitalmente por el representante legal, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, incluyendo no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario.
- **Ficha de mantenimiento de terceros (datos bancarios):** Debidamente cumplimentada y firmada digitalmente por el representante legal, salvo que la cuenta bancaria esté ya dada de alta en Turisme y no haya cambios.
- **Cuestionario normalizado del proyecto:** Cumplimentado electrónicamente y firmado digitalmente por el representante legal.
- **Memoria descriptiva y presupuesto desglosado del proyecto:** Memoria donde se detallen los objetivos, acciones previstas, resultados esperados, calendario de ejecución y vinculación con los ejes estratégicos de la convocatoria. Respecto al presupuesto, debe estar formulado con claridad, precisión y trazabilidad desde el momento de la solicitud hasta su ejecución y posterior justificación y deberá estar detallado por partidas y conceptos de gasto, a precios unitarios.
- **Presupuestos o facturas proforma** para respaldar las actuaciones presupuestadas si no se han comenzado a realizar todavía, **y por facturas** si las actuaciones están realizadas. La documentación de soporte económica deberá basarse en ofertas reales describiendo de forma clara y detallada los servicios contratados o a contratar.
- **Mínimo de tres presupuestos de proveedores distintos:** Se deberán solicitar cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros (IVA no incluido). Las ofertas deben ser independientes, estar fechadas, dirigidas al solicitante e incluir el mismo alcance de trabajo o producto, para poder ser comparadas de manera justa. Se deberá justificar de forma razonada la oferta seleccionada basándose en criterios de mejor precio, calidad técnica, experiencia del proveedor, plazo de entrega u otros criterios objetivos. No obstante, lo mencionado no será obligatorio si por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que los oferten, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

## 5. Proceso de evaluación de proyectos

### 12. Pregunta: ¿Cómo se decide qué proyectos reciben la ayuda?

**Respuesta:** La evaluación se realiza mediante el sistema de **concurrencia competitiva**, lo que significa que todas las solicitudes compiten entre sí en igualdad de condiciones. El presupuesto es limitado, por lo tanto, solo se conceden ayudas a los proyectos que obtienen mayor puntuación tras ser evaluados conforme a criterios objetivos y públicos establecidos en la convocatoria. Esto implica que:

- Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación.
- No se conceden ayudas por orden de llegada ni automáticamente por cumplir requisitos.
- El proyecto debe ser competitivo frente a los demás.

### 13. Pregunta: ¿Qué pasa si varios proyectos tienen la misma puntuación?

**Respuesta:** Si se produce un empate entre varios proyectos con la misma puntuación, se aplicarán criterios de desempate establecidos en la convocatoria:

- 1º criterio de desempate: Mayor puntuación en los criterios de interés turístico y grado de desarrollo del proyecto
- 2º criterio de desempate: Mayor puntuación en los criterios de responsabilidad social
- 3º criterio de desempate: Orden de presentación de solicitudes (fecha y hora)

### 14. Pregunta: ¿Cuál es la puntuación mínima para recibir la subvención?

**Respuesta:** No existe una puntuación mínima obligatoria para poder optar a la subvención. Sin embargo, dado que los fondos disponibles son limitados, solo recibirán financiación aquellos proyectos con mayor puntuación hasta agotar el presupuesto. Esto significa que, aunque un proyecto cumpla todos los requisitos, si su puntuación es menor en comparación con otros, podría no ser seleccionado para recibir ayuda.

### 15. Pregunta: ¿Cómo me enteraré si me conceden o deniegan la ayuda?

**Respuesta:** Tanto las propuestas de resolución como las resoluciones se notificarán a las personas o entidades interesadas mediante publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Para ser beneficiario de la subvención su expediente debe aparecer en el Anexo de la resolución de concesión. Si no aparece, deberá esperar a la publicación de la propuesta de denegación en el DOGV para conocer el motivo de denegación.

## 6. Importe de la ayuda

### 16. Pregunta: ¿Cuál es el importe global máximo de esta convocatoria?

**Respuesta:** El importe global máximo de las ayudas que se concederán mediante esta resolución será 5.000.000 euros.

**17. Pregunta: ¿Cuál es el importe máximo que puedo recibir?**

**Respuesta:** El importe máximo que se puede conceder por beneficiario es de 90.000 euros. Esta cuantía cubrirá hasta un 70% de los gastos que cumplan los criterios establecidos en la convocatoria y que estén adecuadamente documentados y verificados. Por consiguiente, el 30% restante debe ser asumido por la entidad solicitante con fondos propios o de otras fuentes compatibles.

**18. Pregunta: ¿Cuál es el importe mínimo del proyecto para poder solicitar la ayuda?**

**Respuesta:** Para poder acceder a la ayuda, el presupuesto total del proyecto debe ser, como mínimo, de 6.000 euros (sin incluir IVA). No obstante, este umbral se reduce a 3.000 euros para los siguientes casos específicos:

- Restaurantes inscritos en el programa gastronómico L'Exquisit Mediterrani.
- Empresas turísticas adheridas al programa de productos turísticos Creaturisme.
- Empresas que formen parte del sistema de calidad turística SICTED CV.

**19. Pregunta: ¿Qué ocurre si mi presupuesto es menor a lo estipulado en la pregunta número 18?**

**Respuesta:** Las solicitudes cuyo presupuesto subvencionable, no alcance dichos importes mínimos, serán directamente denegadas.

**20. Pregunta: ¿Qué ocurre si al final gasto menos de lo previsto como coste subvencionable conforme en la resolución de concesión?**

**Respuesta:** Si durante la ejecución del proyecto se gasta menos de lo concedido, la ayuda se ajustará proporcionalmente aplicando siempre la intensidad de ayuda del 70% sobre el coste subvencionable conforme. No se podrá redirigir el importe restante a otros conceptos no incluidos previamente en el presupuesto aprobado. Por tanto, es fundamental que el presupuesto esté bien planificado desde el inicio.

**21. Pregunta: ¿Qué ocurre si al final gasto más de lo previsto como coste subvencionable conforme en la resolución de concesión?**

**Respuesta:** Si durante la ejecución del proyecto se gasta más de lo concedido, la ayuda no se ajustará proporcionalmente. El importe máximo de la ayuda será el establecido en la resolución de concesión siempre y cuando se ajuste al presupuesto evaluado por el órgano instructor.

**22. Pregunta: ¿El IVA forma parte del importe subvencionable?**

**Respuesta:** El IVA no se considera subvencionable de forma general. Únicamente podrá incluirse como gasto subvencionable si la empresa beneficiaria no puede deducirlo, compensarlo ni recuperarlo por ningún medio según la legislación fiscal vigente. Para justificar esta condición, deberá aportarse con la solicitud el correspondiente acuerdo de reconocimiento en vigor de la exención del IVA, dictado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En caso de que el IVA sea deducible, se considerará automáticamente como gasto no subvencionable.

## 7. Subsanación de documentación

**23. Pregunta: ¿Qué ocurre si la documentación aportada en el momento de solicitud no es correcta o completa?**

**Respuesta:** Si examinada la documentación ésta no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano instructor elaborará y me notificará un requerimiento para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en un plazo máximo de 10 días hábiles.

**24. Pregunta: ¿Qué ocurre si no apporto en plazo la documentación requerida?**

**Respuesta:** De no atender al requerimiento, se tendrá por desistida mi solicitud y no podré ser beneficiario de la ayuda.

## 8. Justificación de la ayuda

**25. Pregunta: ¿Qué tengo que entregar para justificar la ayuda?**

**Respuesta:** Para justificar la ayuda correctamente deberás presentar la siguiente documentación completa y dentro del plazo establecido:

- **Memoria final de ejecución:** Donde se describan detalladamente todas las actuaciones realizadas a tenor del proyecto y el presupuesto que han sido objeto de evaluación, los resultados obtenidos, el grado de cumplimiento de los objetivos y cualquier incidencia que haya surgido durante la ejecución del proyecto.
- **Formulario de cuenta justificativa auditada:** Complimentado electrónicamente y firmado digitalmente por el representante legal.
- **Informe de auditoría externa:** Elaborado y firmado electrónicamente por un auditor o auditora inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), que certifique que los gastos se han ejecutado conforme a la resolución de concesión y normativa de la convocatoria. Dicho informe deberá incluir una tabla que relacione de forma secuencial los gastos realizados con sus correspondientes facturas y justificantes de pago, que deberán aportarse también al expediente.
- **Material gráfico y audiovisual justificativo:** Fotografías in situ, capturas de pantalla, enlaces a vídeos y/o publicaciones de redes sociales u otros soportes que demuestren la ejecución del proyecto y el uso visible del distintivo oficial de Turisme Comunitat Valenciana en todas las acciones subvencionadas.
- **Indicadores de impacto de la acción subvencionada** de carácter numérico, que permitan evaluar la efectividad y alcance de la misma (se facilitarán instrucciones e información en la fase de justificación).

**26. Pregunta: ¿Hasta cuándo puedo justificar los gastos?**

**Respuesta:** La fecha límite para presentar la justificación completa es el 15 de diciembre de 2025. No se aceptarán justificaciones presentadas después de esta fecha.

## **27. Pregunta: ¿Cómo debo hacer la justificación gráfica de la inclusión del distintivo oficial de Turisme Comunitat Valenciana?**

**Respuesta:** Para justificar correctamente el uso del distintivo oficial de Turisme Comunitat Valenciana, deberás:

- En el caso de soportes físicos, como por ejemplo folletos, vallas publicitarias o roll-ups, deberás aportar fotografías “in situ” en las que se vea claramente el distintivo en cada uno de los soportes subvencionados.
- En el caso de publicaciones realizadas en redes sociales o medios digitales como por ejemplo Facebook, Instagram, TikTok, YouTube, blogs o página web, deberás aportar una relación detallada con los enlaces directos a dichas publicaciones de manera que se pueda verificar directamente que se ha incluido correctamente dicho distintivo.

Recuerda que la justificación gráfica deberá ajustarse a la realidad. La no inclusión del distintivo o su uso incorrecto (creación de fotomontajes) podrá suponer la exclusión del gasto correspondiente en la justificación final.

## **28. Pregunta: ¿Qué pasa si no justifico bien los gastos?**

**Respuesta:** Si la documentación presentada es incompleta, incorrecta o no demuestra que los gastos corresponden al proyecto aprobado, Turisme Comunitat Valenciana podrá:

- Requerir documentación preceptiva y/o complementaria.
- Rechazar parte o la totalidad de los gastos presentados.
- Aplicar penalizaciones o exclusión de futuras convocatorias en casos de incumplimiento grave o reiterado.

## **9. Compromisos del beneficiario**

### **29. Pregunta: ¿Qué obligaciones tengo si soy beneficiario de la ayuda?**

**Respuesta:** Tienes que cumplir con todas las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la resolución de convocatoria, así como en el resto de normativa vigente de aplicación. Esto implica, entre otras cosas:

- Cuando el importe de la ayuda exceda de los 30.000 euros, deberás acreditar en el plazo establecido en la propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención que cumples con los plazos de pago que se establecen en Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ejecutar las acciones previstas según el calendario, presupuesto y condiciones establecidas.
- Utilizar de forma visible y adecuada el distintivo oficial de Turisme Comunitat Valenciana en todos los materiales subvencionados.
- Comunicar por escrito cualquier cambio relevante en el proyecto subvencionado y esperar la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.
- Presentar toda la documentación justificativa dentro del plazo que corresponda.
- Conservar todos los documentos originales (facturas, justificantes, contratos, etc.) durante al menos cuatro años desde la finalización del proyecto.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones puede implicar la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

## 10. Compatibilidad con otras ayudas

### 30. Pregunta: ¿Puedo recibir esta ayuda junto con otras?

**Respuesta:** Sí.

- Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, siempre que no se trate de otra ayuda nominativa concedida por Turisme Comunitat Valenciana para el mismo objeto, actuación o finalidad. La compatibilidad también está condicionada a que las ayudas no financien los mismos gastos específicos, evitando así la doble financiación del mismo coste.
- Las presentes ayudas están sometidas al régimen de ayudas de minimis vigente, que limitan el importe total de ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa en 300.000 euros durante un período de tres años. En caso de superarse este límite, la administración ajustará el importe concedido hasta garantizar el cumplimiento normativo. La omisión o falseamiento de esta información puede suponer la pérdida del derecho a la ayuda.

## 11. Cambios en el proyecto

### 31. Pregunta: ¿Puedo cambiar algo del proyecto subvencionado aprobado en la resolución de concesión?

**Respuesta:** Solo se permiten modificaciones al proyecto en casos excepcionales, y siempre bajo los siguientes requisitos:

- **Motivación justificada:** El cambio debe estar debidamente argumentado y responder a causas sobrevenidas no previstas en el momento de la solicitud.
- **Solicitud previa:** El cambio debe solicitarse con antelación suficiente, por escrito y antes de que se haya ejecutado la modificación. Nunca se aceptarán cambios comunicados una vez realizados.
- **No aumento del presupuesto aprobado:** No se permitirá un incremento del importe total aprobado, ni de los porcentajes de ayuda establecidos.
- **No alteración sustancial de los objetivos:** El cambio no debe modificar la naturaleza, finalidad u objetivos principales del proyecto subvencionado.
- **Autorización expresa:** Cualquier modificación deberá contar con la autorización formal y por escrito de Turisme Comunitat Valenciana. No se considerarán válidos los cambios que no cuenten con dicha autorización previa.

En caso de no cumplir estos requisitos, los gastos asociados al cambio podrán ser declarados no subvencionables y se podrá exigir la devolución de los importes indebidamente ejecutados.